**Circular Externa**

9 de octubre de 2020

SGF-3508-2020

SGF-PUBLICO

**Dirigida a:**

* **Bancos Comerciales del Estado**
* **Banco Popular y de Desarrollo Comunal**
* **Bancos Privados**
* **Empresas Financieras no Bancarias**
* **Caja de Ande**
* **Organizaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito**

**Asunto:** Modificación al XML de la Clase de Datos de Pasivos.

El Intendente General de Entidades Financieras:

**Considerando que:**

1. La *Ley de Creación del Fondo de Garantía de Depósitos y de Mecanismos de Resolución de Intermediarios Financieros N°* *9816* crea el Fondo de Garantía de Depósitos (FGD) como un patrimonio autónomo, con el objeto de garantizar, hasta cierto límite, los depósitos de las personas físicas y jurídicas que mantengan en las entidades contribuyentes que define esa Ley en su artículo 3, inciso g.
2. El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif) cuenta con un plazo máximo de un año, desde la publicación de la Ley N° 9816 (12 de febrero de 2020), para emitir su reglamentación atinente, de cuya propuesta se consultará externamente próximamente. Por tanto, se espera que esté aprobada en febrero del 2021.
3. El transitorio III de la Ley N° 9816 estipula que las contribuciones al FGD deberán iniciar, y su cobertura surtirá efecto, tres meses después de que el Conassif emita la reglamentación requerida en esa Ley. No obstante, es necesario ir haciendo ciertas previsiones para obtener la información requerida para operativizar la Ley aludida.
4. Los instrumentos que garantizará el FGD corresponden a todos los depósitos o ahorros, a la vista o a plazo fijo que mantengan las personas físicas y jurídicas en los intermediarios financieros, que estén cubiertos, total o parcialmente, por el FGD; excluyendo los que se establecen en el artículo 23 de la Ley N° 9816.
5. De conformidad al Reglamento de Información Financiera (Acuerdo SUGEF 30-18), se identificaron las cuentas contables que cumplen con la condición general de depósitos garantizados. Empero se requerirá que las entidades financieras identifiquen, a partir de dichas cuentas y con base en su información interna, si tienen depósitos excluidos, conforme al precepto legal precitado. Ello es requisito para efectos del cálculo de la contribución que debe efectuar cada entidad obligada, según los términos de dicha Ley.,

Mensualmente las entidades financieras remiten a esta Superintendencia la información correspondiente de sus pasivos, a través de la plataforma Sistema de Captura, Verificación y Carga de Datos (SICVECA) por medio del XML de la clase de datos Pasivos, insumo que será la base para el cálculo de la contribución de las entidades contribuyentes.

**Dispone:**

1. Para efectos de establecer el cobro que debe efectuar el FGD, se crea un nuevo campo “TipoDepositoFGDLEY9816”, con una nueva tabla “Tipo\_Deposito\_FGDLEY9816”, para los XML Pasivos\_Cuentas\_Contables\_220\_230\_260\_270\_280 y XML Pasivos\_Cuentas\_Contables\_210.
2. Que las entidades financieras deberán remitir en el campo “TipoDepositoFGDLEY9816” los valores definidos para las cuentas contables 231.01.M.00, 231.02.M.00, 231.03.M.00, 231.04.M.00, 231.09.M.00, 231.11.M.00, 232.01.M.00, 232.02.M.00, 232.13.M.00, 232.14.M.00, así como para las cuentas contables 211.00.M.00 y 213.00.M.00, a partir del corte correspondiente al **mes de junio 2021**, que ingresa en el mes de **julio 2021**.
3. La información relacionada con el nuevo campo “TipoDepositoFGDLEY9816” y sus validaciones se detalla en el documento oficial versión 1.10, el cual estará a disposición en el sitio web, sección “Manuales/Manual de Información SICVECA”/Pasivos” a partir del próximo 12 de octubre de 2020.
4. Establecer los siguientes parámetros para las pruebas a la clase de datos Pasivos en SICVECA:

* Ambiente de Simulación de SICVECA en la dirección: <https://remoto.sugef.fi.cr/extranet/>
* Remitir la clase de datos completa según lo acostumbrado en la operativa mensual.
* Primera ventana de pruebas: Del 1 de febrero al 12 de febrero de 2021, con período enero 2021.
* Segunda ventana de pruebas: Del 03 de mayo al 14 de mayo de 2021 con periodo febrero 2021.
* Utilizar la opción de pre-validación en el módulo de carga para no requerir firmas, el número de intentos será ampliado a 50.
* Por favor tomar en cuenta que el objetivo es probar las validaciones nuevas, no va a ingresar de forma exitosa la carga porque no se va a validar contra Contable.

Para consultas, comunicarse a la dirección de correo [**consultasley9816@sugef.fi.cr**](mailto:consultasley9816@sugef.fi.cr)**.**

Atentamente,

José Armando Fallas Martínez

Intendente General

MHA/SCV/MAC/XMR/MSQ/pmvc